



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 290-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 290-2022-TCE

Quito, D. M. 07 de octubre de 2022, a las 12h47.

PRIMERO.-

- 1.1. El 03 de octubre de 2022 a las 17h11¹, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral un escrito del abogado Carlos Hilter Tituana Macas, en seis fojas en donde consta en imagen la firma electrónica del referido ciudadano y en calidad de anexos (07) siete fojas. Mediante el referido escrito se presenta una acción de queja “*contra la Delegación Provincial Electoral DPE de la provincia de El Oro*”.
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **290-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 04 de octubre de 2022 a las 09:37:30, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos².
- 1.3. El expediente ingresó a este despacho el 04 de octubre de 2022 a las 13h08, en (01) un cuerpo contenido en (16) dieciséis fojas.

SEGUNDO.-

2.1. Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, se observa que el escrito que contiene la acción de queja, ha sido presentado el 03 de octubre de 2022, en forma física en la recepción de documentos de este Tribunal; ese documento contiene en imagen la firma electrónica del quejoso abogado Carlos Hilter Tituana Macas, por lo cual no puede ser objeto de validación a través del sistema de verificación FirmaEc.

2.2. Por lo tanto, se dispone que en el plazo de (02) dos días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a las direcciones electrónicas institucionales de la Secretaría General de este Tribunal y de la secretaria relatora de este despacho (secretaria.general@tce.gob.ec / karen.mejia@tce.gob.ec) el referido escrito de queja.

TERCERO.- Previo a disponer lo que en derecho corresponda, este juzgador ordena:

3.1. Que en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, el abogado Carlos Hilter Tituana Macas, complete y aclare su acción de queja, cumpliendo con los requisitos determinados en el artículo 245.2 numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia el artículo 6 numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

- Complete y aclare la calidad en la que comparece, en consideración de que en el escrito de queja señala que comparece por sus propios derechos³ y por otra parte indica que lo hace como candidato a Alcalde del cantón Zaruma por el MOVIMIENTO CREO.
- Aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la acción con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.

¹ Fs. 1 a 13.

² Fs. 14 a 16.

³ Acompaña en copia su cédula de ciudadanía y certificado de votación.



En el caso de una acción de queja, es necesario que precise los nombres y apellidos de la personas o personas a quien atribuye la responsabilidad de los hechos que producen la presentación de esa acción.

- Aclare los fundamentos de la acción con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.
- Complete el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.

Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.

- Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad.
- Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa.

Adicionalmente el accionante deberá considerar en su escrito de aclaración las disposiciones contenidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en relación a la presentación y validez de las pruebas así como las correspondientes a la sustanciación de la acción de queja.

3.2. La documentación respectiva deberá ser enviada al Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre las calles María Angélica Carrillo y Portete. En el caso de remitir la contestación de forma digital, la misma deberá contener insertas las firmas electrónicas plenamente validables en el sistema de verificación de Firmas Ec de todos los comparecientes. Para el efecto enviará la documentación a las direcciones electrónicas institucionales de la Secretaría General y secretaria relatora de este despacho: secretaria.general@tce.gob.ec y/o karen.mejia@tce.gob.ec.

3.3. Se advierte al quejoso que en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, se dispondrá el archivo de la presente causa.

CUARTO

La presente causa se sustanciará en plazos por provenir del proceso de Elecciones Seccionales 2023 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

QUINTO

Notifíquese el contenido del presente auto al abogado Carlos Hilter Tituana Macas en las direcciones electrónicas: estudiotituana@hotmail.com / w_freire_98@yahoo.com.

SEXTO

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” f.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, D. M, 07 de octubre de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral